



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 001
MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE PASTO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 175

Fecha: 31/10/2023

No PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE VS DEMANDADO	DESCRIPCION ACTUACION	Fecha Auto
5200141 89001 2016 00088	Ejecutivo con Título Hipotecario	JORGE ENRIQUE ARTEAGA LAGOS vs CARMEN ELISA JOJOA JOJOA	Auto requiere parte para que informe el cumplimiento de acuerdo conciliatorio.	30/10/2023
5200141 89001 2019 00345	Verbal	EFRAIN ORTEGA ISACAZ vs JHIMMY FUERTES CORTES	Auto fija fecha audiencia pública	30/10/2023
5200141 89001 2021 00612	Ejecutivo Singular	CORBETA S.A. Y/O ALKOSCO S.A. vs MILENA LUCIA - RUALES ROSERO	Auto solicita - requiere	30/10/2023
5200141 89001 2022 00244	Ejecutivo Singular	AECSA S.A. vs JENITH ELIZABETH YEPEZ RIOS	Auto requiere parte para que informen respecto del cumplimiento de acuerdo conciliatorio.	30/10/2023
5200141 89001 2022 00550	Sucesion	ERVIN STEVEN ROMAN PUPIALES vs MARTHA ELENA AGUDELO HINCAPIE	Auto ordena levantamiento de medida cautelar	30/10/2023
5200141 89001 2022 00597	Ejecutivo Singular	TERESA NARVAEZ DE GOMEZ vs LEONOR DEL SOCORRO CEBALLOS	Auto requiere parte a la parte demandante.	30/10/2023
5200141 89001 2023 00494	Ejecutivo Singular	EMPOPASTO S.A. ESP vs Aura Fabiola - Pantoja de Bolaños	Auto rechaza Demanda	30/10/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 31/10/2023 Y LA HORA DE LAS 8:00 a.m., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA, SE DESFIJA EN LA MISMA FECHA A LAS 6:00 p.m.

CAMILO ALEJANDRO JURADO CAÑIZARES
SECRETARI@

INFORME SECRETARIAL. - Pasto, 30 de octubre. Doy cuenta al señor Juez del presente asunto, informando que se ha cumplido el tiempo pactado en el acta de conciliación. Sírvasse Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE PASTO**

Ref: Proceso Ejecutivo con Garantía Real No. 2016-00088

Demandante: Jorge Enrique Arteaga Lagos

Demandada: Carmen Elisa Jojoa Jojoa

Pasto (N.), treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

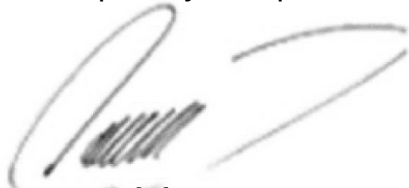
En audiencia de conciliación surtida el 26 de septiembre de 2023 se solicitó por las partes la suspensión del proceso hasta el 26 de octubre de 2023, comprometiéndose a informar el resultado del acuerdo logrado. No obstante, hasta la fecha no se ha allegado ninguna novedad, siendo pertinente requerir a los apoderados para que informen lo pertinente y tomar las medidas consecuentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE.

PRIMERO. REQUERIR por tres días a los apoderados de las partes para que informen el cumplimiento o no del acuerdo conciliatorio y proceder a tomar las medidas pertinentes, teniendo en cuenta que se ha vencido el plazo de suspensión del proceso.

Notifíquese y Cúmplase


Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO Notifico el presente auto por ESTADOS hoy 31 de octubre 2023 _____ Secretaria

Informe Secretarial. - Pasto, 30 de octubre de 2023. Doy cuenta al señor Juez del presente asunto, el cual se encuentra para fijar fecha para audiencia del artículo 392 del C. G. del P. Sírvasse proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref. Demanda de Reconvención No. 520014189001 –2019-00345
Demandantes: Fanny del Socorro Cortes de Fuertes y otros
Demandado: Efraín Ortega Isacaz

Pasto (N.), treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, una vez resueltas las excepciones previas procede el despacho a fijar fecha y hora nuevamente para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 392 del C. G. del P.

Se tendrán como pruebas las decretadas e incorporadas en providencia del 12 de julio de 2023, y se solicitara nuevamente a la Fiscalía General de la Nación certificación sobre el proceso 520016099032201611522.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

PRIMERO. - SEÑALAR el día dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024) de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (09:00AM), para que tenga lugar la **AUDIENCIA** prevista en el artículo 392 del C.G del P. la cual se llevara de MANERA VIRTUAL a través de plataformas digitales, cuyo enlace y conexión será enviado por secretaria antes del inicio de la audiencia a los correos registrados por los apoderados de las partes.

Téngase como pruebas las decretadas en providencia del 12 de julio de 2023.

- SOLICITAR NUEVAMENTE a la Fiscalía 19 Seccional de Pasto a fin de que certifique el estado actual de la investigación radicada bajo el NUNC 520016099032201611522.

SEGUNDO. - CITAR a las partes para que concurren virtualmente a la audiencia a fin de rendir el interrogatorio que se les formulará, conciliar y para los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO NOTIFICACION POR ESTADO
Notifico la presente providencia por ESTADOS Hoy, 31 de octubre de 2023 Secretario

Informe Secretarial. - Pasto, 30 de octubre de 2023. Doy cuenta al señor Juez del presente asunto, con la solicitud presentada por la parte demandante. Sírvasse proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE PASTO**

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2021-00612
Demandante: Colombia de Comercio S.A. Corbeta S.A. Alkosto S.A.
Demandados: Sociedad Comercial Industrial Azero SAS y Milena Lucia Ruales Rosero

Pasto (N.), treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante, considera necesario requerir a fundación Liborio Mejía Sede Pasto a fin de que informe en qué etapa procesal se encuentra el proceso con radicado 001-009-021 presentado por Milena Lucia Ruales Rosero y si se encuentra como acreedor Colombia de Comercio S.A. Corbeta S.A. Alkosto S.A.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

Requerir a fundación Liborio Mejía Sede Pasto a fin de que informe en qué etapa procesal se encuentra el proceso con radicado 001-009-021 presentado por Milena Lucia Ruales Rosero y si se encuentra como acreedor Colombia de Comercio S.A. Corbeta S.A. Alkosto S.A.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO NOTIFICACION POR ESTADO
Notifico la presente providencia por ESTADOS HOY, 31 de octubre de 2023 Secretaria

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE PASTO**

Ref: Proceso Ejecutivo singular No. 520014189001-2022-00244

Demandante: AECSA S.A.

Demandada: Jenith Elizabeth Yepes Ríos

Treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En audiencia de conciliación surtida el 27 de abril de 2023 se solicitó por las partes la suspensión del proceso hasta el 03 de octubre de 2023, comprometiéndose a informar el resultado del acuerdo logrado. No obstante, hasta la fecha no se ha allegado ninguna novedad, siendo pertinente requerir a los apoderados para que informen lo pertinente y tomar las medidas consecuentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE.

PRIMERO. REQUERIR por tres días a los apoderados de las partes para que informen el cumplimiento o no del acuerdo conciliatorio y proceder a tomar las medidas pertinentes, teniendo en cuenta que se ha vencido el plazo de suspensión del proceso.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

Informe Secretarial. Pasto, 30 de octubre de 2023. Doy cuenta de la solicitud de levantamiento de medidas cautelares. Pasa a la mesa del señor Juez.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso de sucesión intestada No. 520014189001-2022-00550
Demandante: Ervin Steven Román Pupiales
Causante: Marta Elena Agudelo Hincapié

Pasto, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo la solicitud que antecede, y que la sentencia aprobatoria de partición se encuentra en firme, el Despacho procederá a levantar las medidas cautelares decretadas en autos de 4 de noviembre de 2022 y 13 de junio de 2023.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto:

RESUELVE

LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES, decretadas en autos de 4 de noviembre de 2022 y 13 de junio de 2023, esto es, el embargo y secuestro del bien inmueble registrado a folio de matrícula inmobiliaria No. 240-109243 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO Notifico el presente auto por ESTADOS hoy 31 de octubre de 2023 Secretaria

Informe Secretarial. - Pasto, 27 de octubre 2023. Doy cuenta al señor Juez del presente proceso en turno por resolver. Sírvasse Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE PASTO**

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 2022-00597
Demandante: Teresa Narváez de Gómez
Demandada: Leonor del Socorro Ceballos

Pasto, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Mediante providencia del 28 de noviembre de 2022, este despacho dispuso avocar conocimiento y cumplir por secretaria la orden del emplazamiento de los herederos indeterminados de la señora Leonor del Socorro Ceballos, que fuera ordenado en providencia del 21 de septiembre de 2017 por parte del Juzgado Sexto Civil Municipal de Pasto.

El 31 de enero de 2023 secretaria público en el registro nacional de emplazados para que los herederos indeterminados procedan hacerse parte en el proceso, sin embargo, finalizado el termino nadie compareció, por ende, el 6 de marzo de 2023 se designó a la Abogada Sandra Lorena Chávez España como curadora ad litem de los herederos indeterminados de la señora Leonor del Socorro Ceballos.

Ahora bien, la parte demandante no ha cumplido con la carga que le compete, esto es, proceder con la notificación del auxiliar de justicia, lo que ha impedido que el proceso continúe con su normal trámite, en consecuencia, resulta pertinente requerir a la parte actora para que cumpla con dicha actuación, y proceda a notificar a la abogada Sandra Lorena Chávez España, en las direcciones señaladas en aquella providencia, y aporte las correspondientes evidencias. De lo contrario, se decretará el desistimiento tácito de la demanda.

RESUELVE:

PRIMERO. REQUERIR a la parte demandante para que proceda a notificar a la abogada Sandra Lorena Chávez España, CURADORA AD LITEM de los Herederos Indeterminados de Leonor Del Socorro Ceballos, el cual fuera ordenado en providencia del 06 de marzo de 2023, para el efecto, se le concede el termino de 30 días so pena de decretar el desistimiento tacito de la demanda, en los términos del numeral 1 del artículo 317 del C.G.P

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO Notifico el presente auto por ESTADOS 31 de octubre 2023 Secretario

Informe Secretarial. - Pasto, 30 de octubre de 2023. En la fecha doy cuenta al señor Juez del presente asunto, informándole que le correspondió a este despacho judicial por reparto. Sírvasse proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE PASTO**

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001 – 2023-00494-00

Demandante: Empopasto S.A. E.S.P.

Demandada: Aura Fabiola Pantoja Paredes

Pasto (N.), treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Corresponde determinar sobre la competencia de este Despacho Judicial, para asumir el conocimiento de la demanda formulada por Empopasto S.A. E.S.P. frente a Aura Fabiola Pantoja Paredes.

En uso de las facultades otorgada por la Ley, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño mediante Acuerdo CSJNAA21- 030 de 20 de abril de 2021, modificó el Acuerdo No. CSJNAA20-04 de 7 de febrero del 2020 y asignó las comunas del Municipio de Pasto, para el conocimiento de los procesos de mínima cuantía, como medida de descongestión a los Juzgados Civiles Municipales y Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en el Distrito Judicial de Pasto.

Así entonces se resolvió asignar a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad de Pasto, en su calidad de desconcentrados, conforme a las competencias legales consagradas en el parágrafo del artículo 17 del Código General del Proceso, los procesos circunscritos al territorio de las comunas 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11 y 12; de conformidad con el estudio realizado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño.

El mismo acto administrativo determinó: *“Asignar, a partir del 20 de abril de 2021, a los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Séptimo Civiles Municipales del Circuito de Pasto, los Procesos de Mínima Cuantía, referidos en el parágrafo del artículo 17 del C.G.P., los procesos en razón de su competencia territorial, correspondan a las comunas 1 y 6; además de la zona rural de la ciudad de Pasto.”*

Ahora bien, revisada la demanda ejecutiva se advierte que se determina la competencia del asunto entre otras por el domicilio de la demandada, informándose como dirección de notificaciones la calle 22 No. 21-29 Av. Santander, la que se ubica en la Comuna 1 de esta ciudad.

Se concluye de lo antes expuesto que, al estar por fuera del lugar, localidad o comuna asignada a este Despacho Judicial, deviene rechazar la demanda y enviarla a la Oficina Judicial para que sea repartida a los Juzgado Civiles Municipales de Pasto.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR por falta de competencia la demanda de la referencia, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO. - REMITIR la presente demanda a través del correo electrónico, para que sea repartida a los Juzgados Civiles Municipales de Pasto.

TERCERO. - DESANOTAR de los libros radicadores y déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO Notifico el presente auto por ESTADOS hoy 31 de octubre de 2023 Secretario
